



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 295 -2025-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 03 JUN 2025

VISTO: El Memorando N° 142-2025-DE-HSRA, de fecha 03 de junio del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de la Asignación de Funciones al Médico Adler William Malpartida Tello como Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emanados de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las **asignaciones de funciones** para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la **Asignación de Funciones al personal de la Administración Pública**; La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;

Que, con el Informe N° 305-2025-UND/RR-HH/HSRA, de fecha 28 de mayo 2025, proveniente del Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, informó que, en atención a la solicitud de evaluación del curriculum vitae del médico Adler William Malpartida Tello para el cargo de Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, se realizó el análisis correspondiente conforme al Manual de Clasificador de Cargos vigente y la normativa legal aplicable. La evaluación concluyó que el postulante cumple con los requisitos exigidos: formación académica universitaria en Ciencias de la Salud, título de segunda especialidad en áreas clínicas o quirúrgicas, experiencia general y específica en funciones similares, así como colegiatura y habilitación profesional. Se detallaron las funciones del cargo, que incluyen la gestión asistencial y administrativa del departamento, supervisión del personal, implementación de prácticas clínicas y promoción de la salud. Finalmente, se indicó que se adjunta el expediente original para las acciones correspondientes;

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y la Jefatura de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA LA ASIGNACION** del Médico Bill Marco Gutiérrez Cárdenas, en el cargo de **Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dándosele las gracias por los servicios prestados en la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR**, a partir de la fecha al Médico Adler William Malpartida Tello, en la función de **Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia**, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, función que realizara en adición a las labores que llevara a cabo en la actualidad, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

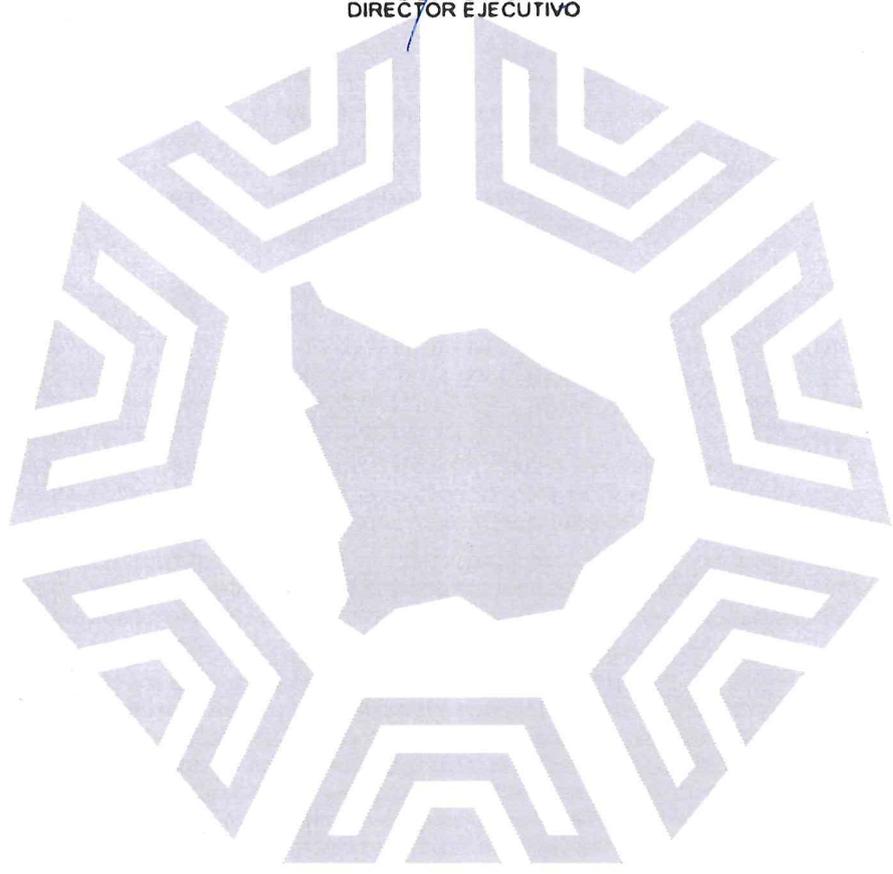


**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
*[Signature]*  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ  
COP 23833  
DIRECTOR EJECUTIVO



EE  
Ejecución Ejecutiva HSRA  
Subdirección Ejecutiva  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización  
Unidad de RR.HH.  
Oficina de Gestión de la Calidad  
Logística y Escafo  
Departamento de Gineco Obstetricia  
Intensivos  
Atención  
PEDIATRIA

